**RESOLUCIÓN 36-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0038**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las diez horas con cincuenta y un minutos del veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, por la señorita ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0038, en la que requiere: *“Solicito atentamente información, que detallo más adelante con el fin de tener insumos que me ayuden para mi proyecto de investigación para optar al grado Magíster en Gestión y Políticas Públicas, dicha investigación se enmarca en realizar un análisis integral sobre la implementación de beneficios y prestaciones sociales a Veteranos y Excombatientes en El Salvador. La información solicitada y que me proporcione tendrá exclusivamente fines académicos. Ante ello, le solicito: Proceso que se desarrolla y requisitos que se solicitan para hacer efectiva la entrega de lotes de vivienda y agrícola a personas veteranas y excombatientes; Número de beneficiarios de lotes (tierra y vivienda) que sean veteranos y excombatientes, indicando desde qué año hasta la fecha. Costo promedio del beneficio por persona  veterana y excombatientes. Costo promedio de un lote de vivienda en zona rural/urbano y costo promedio de un lote agrícola”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia SGD-02-1518-19, del Departamento de Asignación Individual y Avalúos han informado: “este Instituto no tiene un Programa exclusivo para transferencia de tierras a favor Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, no obstante lo anterior estos podían optar a la adjudicación de inmuebles siempre y cuando se cumplieran con los requisitos establecidos en la Ley de Creación de ISTA, y en el acuerdo establecido en el Punto XXVI de Sesión Ordinaria N° 14-2016, de fecha 22 de abril de 2016, por lo que de esa fecha hasta el 18 de octubre del año 2018, se beneficiaron 420 personas de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SECTOR** | **LOTES AGRÍCOLAS** | **SOLARES PARA VIVIENDA** | **TOTAL** |
| VETERANOS FAES | 92 | 120 | **212** |
| EXCOMBATIENTES FMLN | 87 | 121 | **208** |
|  | | | **420** |

El 20 de diciembre del año 2018 se aprobó la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, según Decreto Legislativo No 210 del 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No 16 Tomo 422 del 23 de enero de 2019, con la cual quedó derogada la anterior Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno.

En la reciente Ley, en su Art. 9 se establece que será *La Comisión* quien coordinará el acceso a proyectos y programas de transferencia de tierras con vocación agropecuaria, y que para la asignación de los beneficios se considerará la necesidad, disponibilidad y los parámetros que establezca el *Comité de Desarrollo de Proyectos*, en coordinación con las instituciones privadas y de Gobierno, además, que un *Comité Evaluador*, establecerá la validación final del personal beneficiario considerado apto para recibir los beneficios y prestaciones sociales establecidas en la ley (Art. 16 de la Ley en comento).

Que tanto la Comisión como sus Comités estarán bajo la dirección del **Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992**, quien según el Art. 12 de la citada Ley, será el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales de los beneficiarios así como *coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de lo que como objeto está establecido* en la Ley.

Que el costo promedio de beneficio por persona no se puede establecer debido a que son varios procesos técnico jurídico, que difieren de acuerdo al área de la propiedad, ubicación, clase de suelo y características agrologicas entre otros.

III) Con el informe antes mencionado se determina que responde al requerimiento presentado, sobre la base del Art. 2 LAIP donde se estipula el derecho a recibir información **generada**, administrada o en poder de las instituciones públicas.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del informe SGD-02-1518 contenido en la presente; **B)** Notificar lo resuelto a la señorita ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**